ESTUDIOS PREVIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ÁREA OPERATIVA

La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Patía EMPATIA E.S.P en cumplimiento de lo señalado en el Manual Interno de Contratación y Compras emitido el 2 de enero del 2017; y, considerando lo establecido en los artículos 2° y 209 de la Constitución Nacional, el artículo 4° de la Ley 489 de 1998 y la Ley 142 de 1994, elabora los siguientes estudios previos:

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACION	
Unidad Responsable:	Gerencia
Modalidad de contratación:	Contratación por invitación directa
Tipo de Contrato:	Apoyo a la gestión
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DEL ÁREA OPERATIVA Y COMERCIAL EN ACTIVIDADES DE CORTE, SUSPENSIÓN DE SERVICIO DE ACUEDUCTO, RECONEXIÓN E INTALACIÓN DE MICROMEDIDORES DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PATÍA EMPATÍA ESP DE EL BORDO, CAUCA.
Fecha:	Agosto 2025

I. DEFINICION DE LA NECESIDAD:

EMPATIA ESP, entidad descentralizada por servicios, que cuenta con personería jurídica y autonomía administrativa; cuyo objetivo principal es la prestación de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, por ello tiene a su cargo organizar, planear, dirigir y administrar dichos servicios con el fin principal de prestarlos de forma eficiente. Por lo anterior y de conformidad con la Ley 142 de 1994, la contratación que adelanta esta entidad se realiza con base en los principios de economía, contratación estatal y lo previsto en el Manual Interno de Contratación de la empresa de acueducto, alcantarillado y aseo EMPATIA E.S.P, Acuerdo No. 01 del 02 de enero de 2017.

EMPATIA. E.S.P, en cumplimiento de la constitución y la Ley, emitió el Manual Interno de Compras y Contratación, el cual se enmarca en un régimen legal considerando lo dispuesto en la Ley 142 del 1994 y la ley 689 del 2001 y conforme a las disposiciones expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA). No obstante, lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios, los procesos de contratación que se efectúen en la Empresa se regirán por la Ley 80 de 1993 en lo relacionado con inhabilidades e incompatibilidades y principios de la contratación pública.

Como principios que rigen la contratación pública y en atención al artículo 3° del Manual de Contratación, se debe advertir que, en observancia del principio de planeación, previo al proceso de selección del contratista, se debe realizar un análisis de la necesidad a contratar, conveniencia y oportunidad para celebrar y ejecutar un contrato. En el contexto de aplicabilidad del principio de economía en la contratación estatal, en el numeral 4° del citado artículo, se

Scanned with CamScanner

dispuso que: "...Los procesos de contratación se adelantarán de tal manera que la Empresa pueda seleccionar la oferta que convenga a sus intereses y ejecutar el contrato respectivo haciendo la mejor inversión en recursos técnicos, económicos y humanos...". Razón por la cual, este documento contiene los estudios previos por el cual se soportará el objeto a contratar.

Ahora bien, dentro del objeto social de la empresa se encuentra la prestación del servicio de acueducto o agua potable y el servicio de aseo, por tanto, es obligatorio para esta entidad suministrar agua apta para el consumo humano, incluida su conexión, medición, captación, procesamiento, tratamiento, almacenamiento, conducción y transporte; así como también realizar de manera puntual la recolección de los residuos sólidos en la cabecera municipal. Este servicio a pesar de ser público, es de carácter compensatorio para cubrir los gastos de producción, razón por la cual se cobra a los usuarios las tarifas que han sido aprobadas por la junta directiva.

Teniendo en cuenta los reportes del sistema de facturación de la empresa, se arroja un incremento de usuarios que están atrasados de forma continua en la cancelación de la factura del servicio público, ello ocurre principalmente porque en el sistema no existe un corte automático ante la falta de pago, sino que se debe realizar de forma manual en cada vivienda que se encuentre en mora; situación que le facilita a los usuarios permanecer en mora por un tiempo.

Debido a ello, se torna necesario poner en funcionamiento un plan estratégico que mitigue dicho problema y evite que la cartera continúe incrementando, lo anterior teniendo en cuenta que según lo ordenado por el artículo 365 de la carta política, estos servicios no pueden ser prestados de forma gratuita. De igual forma, teniendo en cuenta que el ánimo de esta entidad es prestar el servicio de acueducto de forma continua y reaccionar de forma inmediata a los posibles daños que se puedan presentar en la cabecera municipal de Patía; o daños ocasionados en las líneas de conducción del agua a la planta de tratamiento, es necesario contar con el número necesario de operadores que se encuentren disponibles para reaccionar a los llamados de la empresa cuando sea necesario.

De acuerdo a los numerales 14 y 15 de las funciones en cabeza del jefe operativo, se encuentra recibir, revisar y determinar el listado de los suscriptores morosos a los que reglamentariamente se les debe suspender el servicio y coordinar junto con el personal, las rutas de suspensión del servicio de acueducto a las personas que se encuentran en mora.

De acuerdo a los numerales 36, 37 y 38 de las funciones del área operativa se encuentran las de recibir el listado de las conexiones para su suspensión, ejecutar las

Scanned with CamScanner

suspensiones ordenadas del servicio de acueducto y entregar el informe de suspensión del servicio.

Estas actividades resultan importantes en la medida que es obligación de la empresa suspender el servicio cuando el usuario se retrasa en el pago de uno o hasta máximo 3 periodos de facturación; de tal forma que el usuario tiene el derecho de realizar la reclamación cuando el corte no se efectúa y esta situación afecta el área financiera de la empresa.

Se entiende por parte de Gerencia que en muchas ocasiones el área operativa de acueducto se encuentra en la realización de otras actividades de su competencia, sin embargo, se requiere prestar suma atención a función de cortes para evitar la pérdida de recursos o el aumento de cartera de la empresa, razón por la cual se requiere apoyo en esta área.

Considerando que a la fecha existe una cartera jurídicamente recuperable por valor de $266.334.000 con usuarios que se han retrasado en el pago entre 1 a 55 periodos y que se deben adelantar acciones para conseguir su cobro; considerando que desde el año 2017 no se realizaba la actualización de tarifas de conformidad con la inflación y la normatividad vigente, que la primera acción tomada por la gerencia fue adelantar la aprobación de la junta directiva del aumento en las tarifas; lo cual se logró mediante Acuerdo 003 del 1 de agosto de 2024 cuya implementación se aplicó a partir del mes de febrero del 2025; se necesitan de otras acciones que impacten positivamente la entrada de recursos, como intensificar las jornadas de cortes del servicio de acueducto, instalación de micromedidores para el consumo de agua y otras actividades que generan presión para el pago oportuno del servicio.

Atendiendo esta situación, el día 9 de octubre de 2024 se reunieron los jefes de cada área de Empatía ESP, con el fin de tratar los siguientes temas: 1. Ingresos por facturación; 2. Gastos; 3. Cuentas por pagar; 4. Definición de acciones para realizar los cortes del servicio de acueducto por falta de pago; 5. Definición de acciones para disminución de gastos mediante cloro y sulfato; 6. Definición de acciones para la recuperación de cartera; 7. Definición de fecha en la cual se adoptará el reajuste de tarifas aprobadas en el Acuerdo 003 del 1 de agosto de 2024; posteriormente, al concluir que todos los aspectos se derivan de un tema central el cual es la recuperación de cartera, finalmente se determinaron acciones a tomar dentro de las cuales se estableció la verificación de cortes del servicio, entrega de oficios pre jurídicos, actualización de datos de los usuarios, campañas de publicidad de las acciones de cobro, entre otras.

(Anexo 2. MAPA DE UBICACIÓN DE LA CABECERA MUNICIPAL DE EL BORDO PATÍA-CAUCA).

Scanned with CamScanner

ESTUDIOS PREVIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ÁREA OPERATIVA

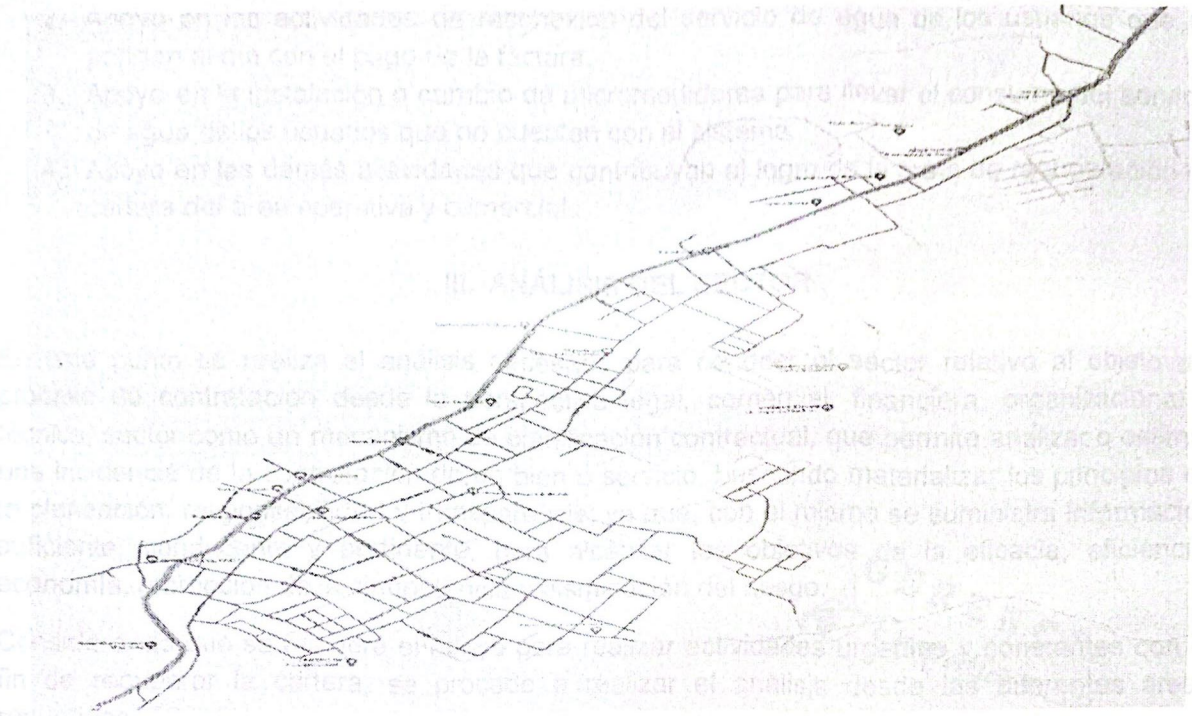

La cabecera municipal de El Bordo Cauca cuenta con aproximadamente 13.580 habitantes, según estadísticas del DNP, 2023 y 4697 usuarios inscritos al servicio de acueducto; los cuales actualmente se cubren con seis (6) operadores que están encargados de realizar la entrega de facturación, realización de cortes y reconexiones, reparación de daños en la red de acueducto, entrega de oficios, entre otros.

Al verificar la planta de personal disponible para dichas actividades, se encontró que los trabajadores tienen funciones designadas y que en virtud de la campaña intensiva para lograr recuperación de cartera, no se logra cumplir con las metas requiriendo un apoyo para las actividades adicionales a desarrollar, por tal motivo es necesario contratar las actividades de apoyo a estas actividades de apoyo al área operativa y comercial.

Es de anotar que uno de los fines de esta estrategia es estructurar una medida eficaz que mejore la economía de la empresa e inste a los usuarios a cancelar de forma oportuna la factura correspondiente a los servicios prestados.

II. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las actividades que se requieren adelantar son las siguientes:

1. Apoyo en las actividades de corte, suspensión del servicio de acueducto de los usuarios que se encuentren en mora en el pago de la factura.

Scanned with CamScanner

2. Apoyo en las actividades de reconexión del servicio de agua de los usuarios que se pongan al día con el pago de la factura.
3. Apoyo en la instalación o cambio de micromedidores para llevar el consumo del servicio de agua de los usuarios que no cuenten con el sistema.
4. Apoyo en las demás actividades que contribuyan al logro de la meta de recuperación de cartera del área operativa y comercial.

III. ANÁLISIS DEL SECTOR

En este punto se realiza el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica, sector como un mecanismo de planificación contractual, que permite analizar o estimar una incidencia de la contratación de un bien o servicio, buscando materializar los principios de la planeación, responsabilidad y transparencia; ya que, con el mismo se suministra información suficiente, conducente y pertinente, para alcanzar los objetivos de la eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y disminución del riesgo.

Considerando que se requiere el apoyo para realizar actividades urgentes y constantes con el fin de recuperar la cartera, se procede a realizar el análisis desde las diferentes áreas requeridas.

3.1. ANÁLISIS ECONÓMICO.

Los factores económicos que intervienen en el presente proceso son el costo de los honorarios de la persona que realizará las actividades, valor que se estima con base en contratos suscritos con anterioridad, en la capacidad financiera de la empresa, en la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para el año 2022 y en la Resolución No. SSPD – 20235200853985 DEL 21/12/2023 *Por la cual se establecen los valores de referencia para honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y se dictan otras disposiciones.*

EMPATIA ESP ha suscrito con anterioridad los siguientes contratos, bajo el mismo objeto:

contrato	objeto	término	valor
CTO 027 2021	APOYO A LA GESTIÓN DEL ÁREA OPERATIVA CON EL FIN DE AYUDAR EN EL CORTE DE SERVICIO, RECONEXIÓN, TOMA DE LECTURA, ENTREGA DE FACTURAS, APOYO EN LOS DAÑOS QUE SE PRESENTEN EN LAS REDES DOMICILIARIAS, VIAS DE CONDUCCION Y BOCATOMA Y, APOYO EN LA RECOLECCIÓN DE	6 meses	$ 8.556.000

Scanned with CamScanner

	RESIDUOS SÓLIDOS DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EMPATIA ESP DE EL BORDO, CAUCA.		
CTO 003 2022	PRESTACION DE SERVICIOS GENERALES CON EL FIN DE APOYAR EN EL ÀREA OPERATIVA – ACUEDUCTO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA Y EN EL CORTE DE SERVICIO, RECONEXIÓN, TOMA DE LECTURA, ENTREGA DE FACTURAS; APOYO EN LOS DAÑOS QUE SE PRESENTEN EN LAS REDES DOMICILIARIAS, VIA DE CONDUCCIÓN Y BOCATOMADE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EMPATIA ESP DE EL BORDO, CAUCA.	6 meses	$ 8.556.000
CTO 023 2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DEL ÁREA OPERATIVA Y COMERCIAL EN EL CORTE DE SERVICIO DE ACUEDUCTO, RECONEXIÓN, ENTREGA DE FACTURAS, RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN DE LOS USUARIOS, Y EN GENERAL ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN AL LOGRO DE LA META DE RECUPERACIÓN DE CARTERA DEL ÁREA OPERATIVA Y COMERCIAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PATÍA EMPATÍA ESP DE EL BORDO, CAUCA.	1 mes	$1.750.000

3.2. ANÁLISIS LEGAL - MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Por disposición expresa del art. 31 Ley 142 de 1994 modificado por el Art. 8 Ley 689 de 2001, que dispuso: "Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa ...."; la modalidad de selección por parte de Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Patía EMPATIA E.S.P., se rige por derecho privado.

En consonancia de lo anterior, el Art. 13 Ley 1150 de 2007, señala que: "Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Art. 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."

En observancia de lo antes expuesto, la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Patía EMPATIA E.S.P. adoptó el Manual Interno de Compras y Contratación, mediante el cual se logra establecer que la contratación se hará mediante la modalidad de invitación directa por contrato de PRESTACION DE SERVICIOS. Conforme lo establecido en el artículo 32 de la Ley

Scanned with CamScanner

ESTUDIOS PREVIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ÁREA OPERATIVA

142 de 1994, "*RÉGIMEN DE DERECHO PRIVADO PARA LOS ACTOS DE LAS EMPRESAS. Salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado.*" Y por tratarse de una contratación de modalidad de selección CONTRATACIÓ DIRECTA, se dará aplicación a los principios de la contratación estipulados en la Ley 80 de 1993 y a lo dispuesto en el Manual Interno de Contratación de EMPATIA E.S.P.

El artículo 14 del Manual Interno de Contratación estipula "*CONTRATACIÓN DIRECTA: podrá seleccionarse el contratista mediante la solicitud de una sola cotización, oferta o propuesta para los siguientes casos: 14.1.1: cuando la cuantía sea inferior o igual a la suma equivalente en dinero a ochenta 80 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV); 14.1.6: **Contratos de prestación de servicios** de apoyo a la gestión, capacitación, profesionales o intuito persona (…)*"

PROCESO DE SELECCIÓN: la selección del contratista se realizará mediante el Manual Interno de Contratación, artículos 14, 14.1.1, 14.1.6, referentes al procedimiento de contratación - contratación directa, mínima cuantía y prestación de servicios, respectivamente.

IV. FACTORES DE SELECCIÓN

Se determina el contratista más óptimo de acuerdo a los siguientes criterios evaluados:

- Experiencia demostrable en la ejecución de actividades similares durante el último año.
- La oferta de menor valor comparado con el beneficio y calidad que se otorgue.

V. DOCUMENTOS HABILITANTES DEL PROPONENTE.

a) Propuesta económica detallada.
b) Documento de identidad del proponente o representante legal de ser el caso.
c) Experiencia laboral de 3 meses.
d) Formato único de hoja de vida persona natural de la función pública.
e) Certificado de antecedentes fiscales del proponente
f) Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente
g) Certificado de antecedentes y medidas correctivas del proponente
h) Certificado de antecedentes judiciales del proponente
i) RUT proponente.
j) certificación bancaria.

Scanned with CamScanner

ESTUDIOS PREVIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ÁREA OPERATIVA

Para personas jurídicas, si es del caso

k) Formato único de hoja de vida persona jurídica de la función pública de la empresa.
l) Certificado de existencia y representación legal con expedición no mayor a 30 días.
m) Certificado de antecedentes fiscales de la empresa.
n) Certificado de antecedentes disciplinarios de la empresa.
o) RUT de la empresa.
p) Registro Único de Proponentes de la empresa.
q) Documento de identidad del contador de la empresa.
r) Tarjeta profesional del contador.
s) Certificación de pago de aportes parafiscales.
t) certificación bancaria.

VI. CLASIFICADOR DEL CÓDIGO UNSPSC

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
72101500	SERVICIOS DE APOYO A LA CONSTRUCCIÓN
72101510	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN DEL SISTEMA DE PLOMERÍA

VII. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

GERENCIA Empatía ESP

El presupuesto estimado con base en el análisis económico, es de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) el cual se garantiza con el certificado de disponibilidad presupuestal que para el efecto se expide.

VIII. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL:

El presupuesto oficial estimado por Empatía ESP cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 220 expedida por tesorería el 15 de agosto de 2025, por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000).

CDP No. 220 del 15 de agosto de 2025
2. GASTOS
2.1 FUNCIONAMIENTO
2.1.2 Adquisición de bienes y servicios
2.1.2.02 Adquisiciones diferentes de activos
2.1.2.02.02 Adquisición de servicios

Scanned with CamScanner

ESTUDIOS PREVIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ÁREA OPERATIVA

2.1.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales
2.1.2.02.02.009.06 Remuneración por servicios técnicos acueducto.

Existe disponibilidad por valor de ***$3.500.000 TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE***

IX. DESCRIPCION DEL LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:

a. **OBJETO A CONTRATAR**: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DEL ÁREA OPERATIVA Y COMERCIAL EN ACTIVIDADES DE CORTE, SUSPENSIÓN DE SERVICIO DE ACUEDUCTO, RECONEXIÓN E INTALACIÓN DE MICROMEDIDORES DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PATÍA EMPATÍA ESP DE EL BORDO, CAUCA.

b. **TIPO DE CONTRATO:** PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

c. **LUGAR DE LA EJECUCIÓN:** CABECERA MUNICIPAL DE EL BORDO CAUCA

d. **PLAZO DE EJECUCION:** 2 meses

e. **FORMA DE PAGO:** SE REALIZARÁN ACTAS PARCIALES MENSUALES QUE CORRESPONDE AL VALOR MENSUAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, O PROPORCIONAL POR FRACCIÓN DE MES; UNA VEZ PRESENTADO EL INFORME DE ACTIVIDADES DETALLADO Y CON SOPORTES A RECIBO DE SATISFACCIÓN DEL SUPERVISOR.

f. **ALCANCE DE LA CONTRATACION:** Se pretende abarcar las actividades de apoyo al área comercial y operativa dispuestas para la recuperación masiva de cartera

g. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

1. Apoyo en las actividades de corte, suspensión del servicio de acueducto de los usuarios que se encuentren en mora en el pago de la factura.
2. Apoyo en las actividades de reconexión del servicio de agua de los usuarios que se pongan al día con el pago de la factura.
3. Apoyo en la instalación o cambio de micromedidores para llevar el consumo del servicio de agua de los usuarios que no cuenten con el sistema.
4. Apoyo en las demás actividades que contribuyan al logro de la meta de recuperación de cartera del área operativa y comercial.

Scanned with CamScanner

5. Presentar informes mensuales donde se demuestre la realización de las actividades y la respectiva cuenta de cobro, para efectos del pago; así como los demás informes requeridos por el supervisor.
6. Responder por los bienes y en general los elementos que se pongan o se encuentren a su disposición propendiendo por su conservación y uso adecuado.
7. Informar a EMPATIA ESP si se presenta algún inconveniente relativo al cumplimiento del objeto contractual.
8. Obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones en la ejecución del contrato.
9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la empresa.
10. Estar afiliado al sistema de seguridad en salud y pensiones y presentar al supervisor, al momento de suscribir cada una de las actas parciales, el comprobante de las mismas.
11. Cumplir con las normas de calidad, gestión ambiental y seguridad y salud ocupacional.
12. Cumplir con el objeto contratado de acuerdo a las especificaciones consignadas en el objeto del contrato.
13. Acudir a las reuniones que cite EMPATIA ESP y en especial a las que se vayan a tratar temas relacionados con sus actividades.

h. OBLIGACIONES DE EMPATIA ESP.

1. Exigir la ejecución idónea del contrato.
2. Designar al supervisor del contrato.
3. Realizar el pago del valor del contrato.
4. Todas las demás que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

X. GARANTIAS

Por tratarse de contrato celebrado entre EMPATIA ESP y una persona natural, conforme la Ley 142 de 1994 y el artículo 46 del Manual de Contratación de la empresa, se exime de la constitución de la póliza.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, sobre la no obligatoriedad de garantías, la entidad estatal podrá abstenerse de exigir garantía de cumplimiento para los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa salvo que en el estudio previo correspondiente se establezca la conveniencia de exigirla atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo. Por lo cual, la empresa se abstiene de solicitar al contratista la suscripción de la garantía única.

XI. SUPERVISOR DEL CONTRATO.

Se asigna como supervisor a la GERENTE de EMPATIA E.S.P, administradora de empresas **LILIANA MILENA GUERRERO MARTÍNEZ**, identificada con cédula 34.673.968. El supervisor

Scanned with CamScanner

designado certificará la correcta ejecución del contrato de acuerdo con la constancia expedida sobre el cumplimiento a cabalidad por parte del contratista de cada una de las actividades y funciones designadas, de forma mensual y como requisito obligatorio para efectos de pago; en general La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

XII. LIQUIDACION

Conforme la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 0019 de 2012, Por la forma de pago y modalidad del presente contrato no se requiere de su liquidación.

LILIANA MILENA GUERRERO MARTÍNEZ
GERENTE EMPATIA E.S.P

Scanned with CamScanner